

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueban las Políticas y Programas de la autoridad administrativa electoral local para el dos mil veintiuno.

Antecedentes

1. El treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional, mediante Acuerdo INE/CG909/2015, aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil dieciséis.

Ordenamiento que fue reformado por el Consejo General del Instituto Nacional mediante Acuerdo INE/CG162/2020, el ocho de julio de dos mil veinte, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el veintitrés de julio del año en curso.

2. El catorce de octubre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG732/2016 aprobó la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023¹.
3. El siete de septiembre de dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral², el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el trece de septiembre de esa anualidad. Ordenamiento que fue modificado mediante Acuerdos INE/CG86/2017, INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CCOE/009/2018, INE/CG1428/2018, INE/CG32/2019, INE/CG121/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020 e INE/CG254/2020 del veintiocho de marzo, cinco de septiembre y veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, diecinueve de febrero, dieciséis de abril y veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, veintitrés de enero y veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, respectivamente, así como el ocho de julio y cuatro de septiembre de dos mil veinte, respectivamente.

Reglamento que tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que

¹En lo posterior ENCCÍVICA

²En adelante Reglamento de Elecciones.

corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas; y cuya observancia es general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, en lo que correspondan; los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado por este ordenamiento.

4. El veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas³, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-006/VI/2017, aprobó la firma del Convenio Marco de Coordinación y Colaboración con el Instituto Nacional Electoral con el objeto establecer las bases generales para cumplir tareas de implementación, desarrollo y evaluación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023, en un marco de colaboración, coordinación y apoyo entre las partes y de respeto y reconocimiento mutuo de sus atribuciones.
5. El veintidós de marzo de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, el Decreto ciento veintiocho mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Local.

En la parte conducente del artículo 38, fracción II del referido ordenamiento, se estableció que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas,⁴ contará con los órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia que le sean indispensables para el desempeño de su función, así como, un órgano interno de control que tendrá autonomía técnica y de gestión en la vigilancia de los ingresos y egresos del Instituto Electoral.

6. El tres y siete de junio de dos mil diecisiete, se publicaron en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, los Decretos ciento cuarenta y ocho, ciento cuarenta y nueve y ciento sesenta, por los que se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas⁵ y de la Ley Orgánica del Instituto del Estado de Zacatecas⁶.
7. El veinte de abril de dos mil dieciocho, la Sexagésima Segunda Legislatura del

³En lo posterior Consejo General del Instituto Electoral.

⁴ En adelante Instituto Electoral.

⁵En lo sucesivo Ley Electoral

⁶En lo posterior Ley Orgánica.

Estado de Zacatecas, mediante Decreto trescientos ochenta y ocho, designó al Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral. Decreto que fue publicado en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado, el doce de mayo del mismo año.

8. El seis de junio de dos mil dieciocho, mediante Acuerdo ACG-IEEZ/078/VII/2018 el Consejo General del Instituto Electoral aprobó la estructura orgánica del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral, de conformidad con la propuesta presentada por su Titular.
9. El catorce de noviembre de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral presentó el Programa de Trabajo de la Comisión Temporal de Vinculación con los Mexicanos Residentes en el Extranjero y Análisis de las Modalidades de su Voto. Programa que fue modificado el seis de febrero de dos mil diecinueve.
10. El dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG432/2019 aprobó los Lineamientos para la Auditoría al Sistema del Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero del Instituto Nacional, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.
11. El primero de octubre de dos mil diecinueve, en sesión ordinaria del Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, se aprobó el Acuerdo ciento setenta y cinco, mediante el cual se exhorta a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado para que destine dentro del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinte, recursos financieros al Instituto Electoral para la implementación del Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero. Acuerdo que fue notificado al Instituto Electoral, el tres de octubre de dos mil diecinueve, mediante oficio No.DAP/1602.
12. El catorce de octubre de dos mil diecinueve, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral, el oficio INE/DERFE/1033/2019, firmado por el Director Ejecutivo y Secretario Técnico de la Comisión Temporal de Vinculación con los Mexicanos Residentes en el Extranjero y Análisis de las Modalidades de su Voto, mediante el cual solicita remitir a la Dirección Ejecutiva respectiva la información del enlace que tenga a bien designar el Instituto Electoral, para la integración y organización del Grupo de Trabajo a efecto del adecuado desarrollo de las actividades que se realizarán con motivo de las elecciones en

las entidades federativas, en materia del voto de los mexicanos residentes en el extranjero, lo anterior de conformidad con el artículo 109, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones, el cual dispone que “Para el adecuado desarrollo de las actividades que se realizarán con motivo de las elecciones en las entidades federativas, cuya legislación contemple el voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, el Instituto, en coordinación con el respectivo OPL, integrará un grupo de trabajo de la manera siguiente: a) Por parte del Instituto, un representante de la DERFE, designado por el titular de la propia Dirección, y b) Por parte del OPL, un representante, previa aprobación del Órgano Superior de Dirección”.

13. El siete de octubre de dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo ACG-IEEZ-023/VII/2019, aprobó la integración de la Comisión Especial del Voto de los Zacatecanos Residentes en el Extranjero de esta autoridad administrativa electoral, con base en el exhorto emitido por la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, mediante el Acuerdo número ciento veintiséis realizado a esta autoridad administrativa electoral.
14. El treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-029/VII/2019 aprobó las Políticas y Programas de la autoridad administrativa electoral local para el dos mil veinte.
15. El trece de abril de dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones en materia de violencia política de género, las leyes reformadas y adicionadas fueron: la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales⁷, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General en Materia de Delitos Electorales, la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
16. El siete de agosto de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó en lo general el Acuerdo INE/CG189/2020, por el que se aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021.
17. El veinticuatro de agosto de dos mil veinte, la Junta General Ejecutiva del

⁷ En adelante Ley General de Instituciones.

Instituto Nacional, mediante Acuerdo INE/JGE99/2020 aprobó los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

18. El veintiséis de agosto de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG234/2020, aprobó los Lineamientos para la organización del voto postal de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero⁸, así como los Lineamientos para la organización y operación del voto electrónico por internet para las y los mexicanos residentes en el extranjero⁹, ambos para los procesos electorales locales 2020-2021.
19. El veintiocho de agosto y veinticinco de septiembre del presente año, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdos INE/JGE125/2020 e INE/JGE144/2020, respectivamente aprobó las metas para la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, correspondientes al periodo septiembre 2020 a agosto 2021.
20. El veintinueve de agosto de dos mil veinte, a través de correo electrónico el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, remitió al Instituto Electoral el Proyecto de Convenio General de Coordinación y Colaboración con el Instituto Nacional, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral concurrente 2020-2021 en el Estado de Zacatecas, para la renovación de cargos de Gobernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos, cuya jornada electoral será el seis de junio de 2021 y, en su caso, los mecanismos de Participación Ciudadana.
21. El cuatro de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-022/VII/2020, aprobó las modificaciones adiciones y derogaciones de diversas publicaciones del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral, las cuales fueron publicadas en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, el dieciséis de septiembre de dos mil veinte.
22. En la misma fecha del antecedente anterior, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG269/2020, aprobó los

⁸ En adelante Lineamientos para el voto postal.

⁹ En lo subsecuente Lineamientos para el voto electrónico.

Lineamientos para la integración, funcionamiento, actualización y conservación del Registro Nacional de personas sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-REC-91/2020 y acumulado.

23. El siete de septiembre del año en curso, dio inicio el Proceso Electoral 2020-2021, en el que se renovarán los Poderes Ejecutivos, Legislativo y los integrantes de los cincuenta y ocho Ayuntamientos que conforman la entidad, cuya jornada electoral tendrá verificativo el seis de junio de dos mil dieciocho.
24. El ocho de septiembre de dos mil veinte, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-031/VII/2020, el Consejo General del Instituto Electoral, autorizó al Consejero Presidente, la firma del Convenio General de Coordinación y Colaboración con el Instituto Nacional Electoral con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral concurrente 2020-2021 en el Estado de Zacatecas, para la renovación de cargos de Gobernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos, cuya jornada electoral será el seis de junio de 2021 y, en su caso, los mecanismos de Participación Ciudadana.
25. El veintiséis y veintisiete de septiembre del año en curso, las y los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, analizaron y revisaron las Políticas y Programas de la autoridad administrativa electoral local para el dos mil veintiuno
26. El veintiocho de septiembre de dos mil veinte, en reunión de trabajo de las Consejeras y los Consejeros Electorales con las y los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, se analizaron y revisaron las Políticas y Programas de la autoridad administrativa electoral local para el dos mil veintiuno, que hoy se someten a consideración de este órgano superior de dirección.

C o n s i d e r a n d o s :

A. GENERALIDADES

Primero.- Que de conformidad con lo previsto en los artículos 41, segundo párrafo, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹⁰ y 38, fracción I de la Constitución Local, el Estado garantizará la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad de la función

¹⁰ En adelante Constitución Federal

electoral. La organización, preparación y realización de los procesos electorales y de consulta popular se ejercerá a través del Instituto Nacional Electoral y un Organismo Público Local Electoral de carácter permanente, denominado Instituto Electoral, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan los partidos políticos con registro y los ciudadanos.

Segundo.- Que de conformidad con el artículo 4, numeral 2 de la Ley Orgánica, el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral, son las autoridades electorales depositarias de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos de la entidad, cuyas competencias se establecen en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones; la Ley General de Partidos Políticos, la Ley Electoral y la propia Ley Orgánica.

Tercero.- Que de conformidad con lo previsto en los artículos 41, Base V, Apartado B, inciso a) de la Constitución Federal y 32, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones, le corresponde al Instituto Nacional Electoral, para los procesos electorales locales:

- I. La capacitación electoral;
- II. La geografía electoral, que incluirá la determinación de los distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras;
- III. El padrón y la lista de electores;
- IV. La ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas;
- V. Las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales, y
- VI. La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos.

Cuarto.- Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones; 38, fracción I de la

Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral y 4 de la Ley Orgánica, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto es la de un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones, la Ley Electoral y la Ley Orgánica, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, paridad de género y se realizará con perspectiva de género.

Quinto.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica, establece como fines de la autoridad administrativa electoral: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana; garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto y difundir la cultura democrática con perspectiva de género, enfoque de igualdad sustantiva y paridad entre hombres y mujeres.

Sexto.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica, la autoridad administrativa electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales, órganos de vigilancia y un órgano interno de control.

Séptimo.- Que en términos de los artículos 41, Base V, Apartado C, párrafo primero de la Constitución Federal; 104 de la Ley General de Instituciones; 38, fracción XIII de la Constitución Local, y 6 de la Ley Orgánica, le corresponde al Instituto Electoral, las siguientes atribuciones:

- I. Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el Instituto Nacional Electoral en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la Ley General de

Instituciones.

- II. Reconocer y garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos;
- III. Garantizar en términos de lo dispuesto en la Ley General de Partidos Políticos y en la Ley General de Instituciones, la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, a los candidatos independientes, en la entidad;
- IV. Registrar a los partidos políticos locales y cancelar su registro cuando no obtengan el tres por ciento de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones en el Estado en las que participen, así como proporcionar esta información al Instituto Nacional Electoral para la actualización del libro respectivo;
- V. Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica, de paridad de género y respeto de los derechos humano de las mujeres en el ámbito político y electoral, así como suscribir convenios en esta materia con el Instituto Nacional Electoral;
- VI. Orientar a los ciudadanos del Estado para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales;
- VII. Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral;
- VIII. Imprimir los documentos y producir los materiales electorales que se utilizarán en los procesos electorales locales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral;
- IX. Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones de Diputados e integrantes de los Ayuntamientos del Estado, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales;
- X. Expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección de los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos en las elecciones de Diputados e integrantes de los Ayuntamientos, así como expedir la constancia de asignación a las fórmulas de Diputados de representación proporcional para integrar la Legislatura del Estado y de regidores por el mismo principio para integrar los Ayuntamientos;
- XI. Efectuar el cómputo de la elección de Gobernador del Estado, con base en los resultados consignados en los cómputos distritales y emitir en forma

provisional la declaración de validez de la elección y expedir la constancia provisional de mayoría y de Gobernador electo al candidato que hubiese obtenido el mayor número de votos

- XII.** Implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para tal efecto emita el Instituto Nacional Electoral;
- XIII.** Verificar que las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales en la entidad, cumplan con los criterios generales que emita el Instituto Nacional Electoral;
- XIV.** Garantizar el derecho de los ciudadanos a realizar labores de observación electoral en el Estado, de conformidad con los lineamientos y acuerdos que emita el Instituto Nacional Electoral;
- XV.** Ordenar la realización de conteos rápidos basados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocerlas tendencias de los resultados el día de la jornada electoral, de conformidad con los lineamientos y criterios que emita el Instituto Nacional Electoral;
- XVI.** Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales y municipales, durante el proceso electoral;
- XVII.** Sustanciar y resolver los procedimientos ordinarios sancionadores, en términos de la Ley Electoral;
- XVIII.** Tramitar los procedimientos especiales sancionadores, integrando los expedientes de los mismos y remitirlos al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas para su resolución;
- XIX.** Ejercer la función de fe pública a través de la Oficialía Electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral;
- XX.** Convenir con el Instituto Nacional Electoral para que éste asuma la organización integral de los procesos electorales del Estado, en los términos que establezcan las leyes respectivas;
- XXI.** Informar al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, sobre el ejercicio de las funciones que le hubiera delegado el Instituto Nacional Electoral, conforme a lo previsto por la Ley General de Instituciones y

demás disposiciones que emita el propio Instituto Nacional Electoral;

- XXII.** Colaborar con el Instituto Nacional Electoral para la implementación del Servicio Profesional Electoral Nacional, de conformidad con el Estatuto y demás disposiciones que para tales efectos se emitan;
- XXIII.** Celebrar convenios de apoyo, colaboración y coordinación con el Instituto Nacional Electoral y demás entidades públicas federales y locales para la realización de las actividades relacionadas con sus funciones;
- XXIV.** Organizar la elección de los dirigentes de los partidos políticos locales, cuando éstos lo soliciten y con cargo a sus prerrogativas;
- XXV.** Solicitar al Instituto Nacional Electoral la verificación de los requisitos previstos en los artículos 45, párrafo quinto, fracción IV y 47, fracción IV de la Constitución Local en los mecanismos de participación ciudadana, de conformidad con las disposiciones de la ley de la materia;
- XXVI.** Organizar, desarrollar y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana, de conformidad con las disposiciones de la ley de la materia;
- XXVII.** Coadyuvar con el Instituto Nacional Electoral para el debido ejercicio de las facultades especiales de asunción total, asunción parcial, atracción, reasunción y delegación, de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Instituciones y la Ley Electoral, y
- XXVIII.** Las demás atribuciones que determine la Ley General de Instituciones; la Ley Electoral y aquellas no reservadas expresamente al Instituto Nacional Electoral.

Octavo.- Que además de las atribuciones señaladas en el considerando anterior, el Instituto Electoral efectuará las actividades que se establezcan en los Reglamentos, Lineamientos, Criterios, acuerdos y Programas que emita el Instituto Nacional Electoral. Así como las actividades que deriven de los convenios generales y específicos de colaboración que con motivo del Proceso Electoral 2020-2021 se lleven a cabo con el Instituto Nacional Electoral.

Noveno.- Que de conformidad con lo previsto en los artículos 124 y 126 de la Ley Electoral, el Proceso Electoral 2020-2021, en el que se renovará el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y los integrantes de los cincuenta y ocho Ayuntamientos que conforman la entidad, dio inicio el siete de septiembre de la presente anualidad.

B. DEL VOTO DE LOS ZACATECANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

Décimo.- Que los artículos 35, párrafo primero, fracción I de la Constitución Federal y 14, fracción I de la Constitución Local establecen que es derecho de la ciudadanía, entre otros, votar en las elecciones y consultas populares, en los términos que señale la ley. Las ciudadanas y los ciudadanos con residencia en el extranjero, podrán votar para la elección de Gobernador.

Décimo primero.- Que los artículos 133, numeral 3, 329 de la Ley General de Instituciones y 278, numerales 1 y 2 de la Ley Electoral señalan que es obligación del Instituto Nacional y de los Organismos Públicos Locales Electorales brindar las facilidades necesarias a los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, para realizar los trámites que les permitan formar parte del padrón electoral y de la lista de electores, para las elecciones correspondientes, desde el extranjero.

Asimismo, señalan que los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y Senadores, así como de Gobernadores de las entidades federativas y del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, siempre que así lo determinen las Constituciones de los Estados o el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal.

El ejercicio del voto de los Zacatecanos residentes en el extranjero podrá realizarse por correo, mediante entrega de la boleta en forma personal en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados o, en su caso, por vía electrónica, de conformidad con la Ley General de Instituciones y en los términos que determine el Instituto Nacional Electoral.

Por otra parte, establece que el voto por vía electrónica sólo podrá realizarse conforme a los lineamientos que emita el Instituto Nacional Electoral en términos de la Ley General de Instituciones, mismos que deberán asegurar total certidumbre y seguridad comprobada a los mexicanos residentes en el extranjero, para el efectivo ejercicio de su derecho de votar en las elecciones populares.

Décimo segundo.- Que con el objetivo de garantizar las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos político-electorales en materia del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, tanto a nivel federal como local, el Consejo General del Instituto Nacional está llevando a cabo los trabajos de planeación, preparación, organización e instrumentación de procesos, programas, proyectos y

demás actividades relativas a la vinculación con la comunidad mexicana en el exterior.

Asimismo, la Comisión Temporal de Vinculación con Mexicanos Residentes en el Extranjero y Análisis de las Modalidades de su Voto del Instituto Nacional Electoral, en su Programa de Trabajo contempla la coordinación interinstitucional con los Organismos Públicos Locales Electorales, con la finalidad de supervisar y dar seguimiento a la atención de consultas y requerimientos que se presenten respecto al Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, asimismo se tiene programado llevar a cabo reuniones con el Grupo de Trabajo que se integren con personal del Instituto Nacional y de los Organismos Públicos Locales Electorales, con el objetivo de construir estrategias y aspectos de operación que se requiera para garantizar el Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

Décimo tercero.- Que el Programa General del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero 2020-2021, emitido por la Comisión Temporal de Vinculación con Mexicanos Residentes en el Extranjero y Análisis de las Modalidades de su Voto del Instituto Nacional Electoral, contempla como objetivos específicos los siguientes:

- I. Supervisar y dar seguimiento a los trabajos de planeación y organización del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero a nivel federal y, en su caso, local.
- II. Mantener una vinculación permanente con la ciudadanía mexicana en el extranjero y garantizar las condiciones necesarias para el ejercicio de sus derechos político-electorales.
- III. Analizar y elaborar propuestas de mejora en el ámbito normativo, procedimental, técnico y operativo del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.
- IV. Dar continuidad al análisis y estudio de las diversas modalidades de votación desde el extranjero previstas en la legislación.
- V. Realizar el análisis y estudio sobre el desarrollo del sistema para la organización del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero por medios electrónicos.
- VI. Supervisar y dar seguimiento a las actividades de coordinación con los Organismos Públicos Locales Electorales en materia del Voto de los

Mexicanos Residentes en el Extranjero.

Décimo cuarto.- Que el numeral 3 de los Lineamientos para el Voto Postal establece que los referidos Lineamientos son de orden público y observancia general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales Electorales, las y los representantes de los Partidos Políticos con registro nacional y local y, en su caso, de las Candidaturas Independientes, en sus respectivos ámbitos de competencia, así como para las personas ciudadanas que decidan ejercer su derecho al sufragio desde el extranjero por la vía postal, en el Proceso Electoral Local 2020-2021 de la entidad correspondiente.

Décimo quinto.- Que en términos de lo establecido en el numeral 62 de los Lineamientos para el Voto Postal el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales llevarán a cabo, de manera coordinada, acciones de difusión, comunicación, vinculación y asesoría a las personas ciudadanas residentes en el extranjero, para promover el ejercicio del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero por la vía postal, en lo conducente, con base en la “Estrategia Integral de Promoción del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, 2019-2021” y el Plan Integral del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero en el Proceso Electoral 2020-2021.

Décimo sexto.- Que el numeral 6 de los Lineamientos para el Voto Postal señala que el Instituto Nacional Electoral celebrará con cada uno de los Organismos Públicos Locales Electorales, los Convenios Generales de Coordinación y Colaboración, a fin de establecer las acciones específicas que permitan dar cumplimiento a las bases, procedimientos y actividades establecidas en los referidos Lineamientos.

Décimo séptimo.- Que en términos de lo establecido en los numerales 10 y 11 de los Lineamientos para el Voto Postal, para el ejercicio del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en el Proceso Electoral local 2020-2021, el Instituto Nacional Electoral y los Organismo Públicos Locales Electorales implementarán, atendiendo lo establecido en la Ley General de Instituciones, el Reglamento de Elecciones y los referidos Lineamientos, la modalidad del voto por la vía postal para las personas ciudadanas que hayan quedado inscritos en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero y que hayan elegido emitir su sufragio por esta vía.

Para tal efecto, el Instituto Nacional Electoral y los Organismo Públicos Locales Electorales celebrarán los contratos y/o convenios con las instancias o proveedores

que correspondan, a efecto de contar con los servicios y demás insumos necesarios para la instrumentación del voto por la vía postal, lo cual quedará establecido en el Convenio General de Coordinación y Colaboración.

Décimo cuarto.- Que el numeral 13 de los Lineamientos para el Voto Postal establece que los Organismos Públicos Locales Electorales serán responsables del diseño y producción de los elementos que integran el Paquete Electoral Postal demás documentación y materiales electorales, previa validación del Instituto Nacional Electoral, excepto tratándose del Sobre-PEP¹¹ y el Sobre-Postal-Voto,¹² que serán proporcionados al Instituto Nacional Electoral por el servicio de mensajería.

Por su parte el numeral 17 del mismo ordenamiento señala que los Organismos Públicos Locales Electorales deberán entregar al Instituto Nacional Electoral la documentación y material electoral para la integración de los Paquetes Electorales Postales a más tardar el diecinueve de abril de dos mil veintiuno.

Décimo cuarto.- Que el numeral 43 de los Lineamientos para el Voto Postal establece que el Instituto Nacional Electoral en coordinación con los Organismos Públicos Electorales, establecerán el mecanismo para el cómputo de la correspondiente entidad federativa y la comunicación de los resultados a los Consejos de los Organismos Públicos Locales Electorales, así como para la entrega de la documentación electoral correspondiente, de conformidad con la Ley General de Instituciones, el Reglamento de Elecciones, los Lineamientos y demás normatividad aplicable en la materia.

Décimo quinto.- Que en términos de lo establecido en los numerales 52 y 55 de los Lineamientos para el Voto Postal, el Instituto Nacional Electoral establecerá las fechas y procedimientos específicos para llevar a cabo los simulacros y prácticas de la Jornada Electoral.

Los Organismos Públicos Locales Electorales llevarán a cabo la elaboración de la documentación muestra para el desarrollo de dichos simulacros y prácticas de la Jornada Electoral.

Décimo sexto.- Que en términos de lo establecido en el numeral 2 de los

¹¹ Pieza (s) postal(es) con las que el Instituto Nacional Electoral envía a la persona ciudadana el Sobre-Postal-Voto, el Sobre-Voto, la Boleta Electoral, el instructivo y demás materiales para ejercer sus derecho al sufragio desde el extranjero para la elección de la entidad que corresponda en los Procesos Electorales Locales 2020-2021.

¹² Sobre(s) con el que la persona ciudadanía devolverá al Instituto Nacional Electoral, sin costo para ellos, el Sobre-Voto que resguarda la Boleta Electoral.

Lineamientos para el Voto Electrónico, estos son de orden público y de observancia general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales Electorales, las representaciones de los Partidos Políticos con registro nacional y local y, en su caso, de las Candidaturas Independientes, en sus respectivos ámbitos de competencia, así como para las y los ciudadanos mexicanos que decidan ejercer su derecho al sufragio desde el extranjero, bajo la modalidad electrónica por Internet, en el Proceso Electoral Local 2020-2021.

Lineamientos que tienen por objeto establecer las bases, mecanismos y procedimientos para la organización y operación del Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos residentes en el Extranjero, para el Proceso Electoral Local 2020-2021, así como establecer las bases de los acuerdos que, para efectos del Voto Electrónico por Internet, para las y los Mexicanos residentes en el Extranjero, emita el Consejo General y los Consejos de los Organismos Públicos Locales Electorales, así como de los convenios generales de coordinación y colaboración que se celebren entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismo Públicos Locales Electorales.

Décimo séptimo.- Que en términos de lo establecido en el numeral 82 de los Lineamientos para el Voto Electrónico, el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales llevarán a cabo, de manera coordinada, acciones de difusión, comunicación, vinculación y asesoría a las y los ciudadanos residentes en el extranjero, para promover el ejercicio del Voto de las y los Mexicanos residentes en el Extranjero por la vía electrónica por Internet, en lo conducente, con base en la “Estrategia Integral de Promoción del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, 2019-2021”.

Décimo octavo.- Que el numeral 6 de los Lineamientos para el Voto Electrónico establece que el Instituto Nacional Electoral celebrará con cada uno de los Organismo Públicos Locales Electorales, los Convenios Generales y/o Específicos de Coordinación y Colaboración, a fin de establecer las acciones que permitan dar cumplimiento a las bases, procedimientos y actividades establecidas en los propios Lineamientos.

Décimo noveno.- Que en términos de lo establecido en los numerales 11 y 12 de los Lineamientos para el Voto Electrónico, las personas ciudadanas que hayan quedado inscritas en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero única y definitiva, que se utilizará para el Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en el Proceso Electoral 2020-2021, bajo la modalidad electrónica por internet, podrán emitir el voto a través del Sistema de Voto

Electrónico por Internet para las y los Mexicanos residentes en el Extranjero, que hayan seleccionado la modalidad de votación electrónica por Internet y, proporcionado un correo electrónico y un número de teléfono móvil únicos.

Para tales efectos, a más tardar el primero de mayo de dos mil veintiuno, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto entregará a la Unidad Técnica de Servicios de Informática la correspondiente a las personas ciudadanas que eligieron la modalidad de voto electrónico por Internet, una vez que se cuente con la declaración de validez que realice el Consejo General a que alude el artículo 338, párrafo 5 de la Ley General de Instituciones y, en los términos que para tal efecto se establezcan conjuntamente en el protocolo correspondiente.

Vigésimo.- Que los numerales 45 y 46 de los Lineamientos para el Voto Electrónico, establece que para el Voto Electrónico el veintidós de mayo de dos mil veintiuno, se llevarán a cabo las actividades protocolarias asociadas a la configuración de elecciones, la creación de la llave criptográfica y la apertura del Sistema de Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos residentes en el Extranjero.

Para la realización de los actos protocolarios referidos se contara entre otros, con un representante por parte de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Vigésimo primero.- Que el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo ACG-IEEZ-028/VII/2019 aprobó la integración de la Comisión Especial del Voto de los Zacatecanos Residentes en el Extranjero de esta autoridad administrativa electoral.

Comisión que tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Supervisar, entre otras las actividades encomendadas a la Junta Ejecutiva;
- II. Formular y proponer para su aprobación al Consejo General del Instituto Electoral el Plan Integral del Voto de los Zacatecanos residentes en el extranjero;
- III. Proponer los acuerdos y lineamientos necesarios para la operación del voto de los zacatecanos residentes en el extranjero, de conformidad con la Ley General de Instituciones, la Ley Electoral y los lineamientos que

al efecto dicte el Instituto Nacional;

- IV. Elaborar y proponer para su aprobación al Consejo General los instructivos, formatos, documentos y materiales electorales que serán utilizados para el voto de los zacatecanos residentes en el extranjero;
- V. Presentar al Consejo General para su aprobación la ubicación de los sitios en territorio nacional y en el extranjero en los cuales se podrá disponer de los instructivos, formatos, documentos y materiales electorales;
- VI. Promover entre los zacatecanos residentes en el extranjero las modalidades, requisitos y formas para el ejercicio del voto; y
- VII. Las demás que le confiera la Ley Electoral, la Ley Orgánica y los reglamentos del Consejo General del Instituto Electoral.

Vigésimo segundo.- Que los artículos 10, numeral 2, fracción III de la Ley Orgánica, 7, numeral 2, fracción III, inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Electoral señalan que el Instituto Electoral para el ejercicio de sus funciones contará con órganos técnicos, entre los cuales se encuentra la Unidad del Voto de los Zacatecanos Residentes en el Extranjero.

Asimismo, el artículo 42 del Reglamento Interior del Instituto Electoral, establece que son atribuciones de la persona titular de la Unidad del Voto de los Zacatecanos Residentes en el Extranjero, entre otra las siguientes

- I. Fungir como Secretario Técnico de la Comisión del Voto de los Zacatecanos Residentes en el Extranjero;
- II. Elaborar los estudios, programas, planes y procedimientos, así como su ejecución, tendentes a la organización del voto de los zacatecanos residentes en el extranjero, que contribuyan a garantizar que los zacatecanos en el extranjero puedan ejercer su derecho de votar en la elección de Gobernador del Estado de Zacatecas en términos de lo estipulado por la Ley Electoral;
- III. Elaborar el plan integral de trabajo para la organización del voto de los zacatecanos residentes en el extranjero;

- IV. Elaborar la estrategia de organización para que se incremente la participación de los zacatecanos residentes en el extranjero en las etapas del proceso electoral;
- V. Realizar las acciones necesarias para el registro de los zacatecanos que soliciten su inscripción en la lista de electores zacatecanos residentes en el extranjero;
- VI. Elaborar la estrategia de promoción y difusión del voto de los zacatecanos residentes en el extranjero;
- VII. Realizar las tareas de promoción y difusión del voto de los zacatecanos residentes en el extranjero;
- VIII. Coordinar las actividades relacionadas con la producción y resguardo de la documentación y materiales electorales;
- IX. Ejecutar previo acuerdo con el Presidente, las tareas de vinculación con entidades públicas y privadas relacionadas con el voto de los zacatecanos residentes en el extranjero;
- X. Planear programas de acercamiento, información y encuentros de intercambio informativo con la comunidad internacional relacionados con el voto de los zacatecanos residentes en el extranjero;
- XI. Interactuar y coordinarse con las demás áreas del Instituto para la realización de las actividades que se relacionen con sus atribuciones;
- XII. Proponer los convenios necesarios a celebrarse con Ayuntamientos, dependencias de competencia federal, estatal, organismos internacionales, así como instituciones de carácter social, privado y los demás organismos y dependencias, públicos y privados para dar cabal cumplimiento a lo estipulado por la Constitución local y la Ley Electoral para este derecho, y
- XIII. Las demás que le confieran las leyes aplicables en materia electoral, el Presidente y el Secretario Ejecutivo.

C. ESTRATEGIA NACIONAL DE CULTURA CÍVICA 2017-2023 (ENCCÍVICA)

Vigésimo tercero.- Que la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023, que aprobó el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral ahora Instituto Nacional, mediante Acuerdo INE/CG732/2016, se presentó como una política pública, que busca el fortalecimiento de la cultura cívica a través de la apropiación del espacio público por parte de la ciudadanía. Al respecto, se han concebido las acciones básicas a desarrollar sobre la base de tres ejes: verdad, diálogo y exigencia, en esa tesitura, en el eje de diálogo, se propone apoyar y acompañar la formalización de prácticas democráticas en las instituciones educativas, así como promover espacios y actividades que fomenten el diálogo permanente donde niñas, niños y adolescentes expresen sus opiniones con libertad, respeto y tolerancia.

En la parte conducente del Apartado 7 “El núcleo duro de la política pública y sus líneas de acción” de la Estrategia mencionada, se establece como línea de acción en el eje estratégico del Diálogo, la de “Promoción de la cultura cívica en los entornos escolares”, consistente en la promoción de la cultura cívica y de prácticas democráticas en instituciones educativas del país en los distintos niveles de educación formal, así como su comunidad y entorno inmediato; y de los esfuerzos conjuntos para estimular el diálogo sobre los contenidos de los programas de formación cívica y ética.

A su vez, contempla como actividades básicas a desarrollar la de promover espacios y actividades que fomenten el diálogo abierto y permanente en donde niñas, niños y jóvenes expresen sus opiniones con libertad, respeto y tolerancia a las opiniones diversas, incluyendo como ejemplos, ciclos de debates, foros de coyuntura, espacios para la definición de problemáticas comunes, invitación de personajes que inviten al debate, entre otras.

Vigésimo cuarto. Que en la parte conducente del Acuerdo INE/CG189/2020 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021 se estableció lo siguiente:

*“En razón de que el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las y los Supervisores Electorales Locales y Capacitadores Asistentes Electorales Locales **será operado por los Organismos Públicos Electorales y supervisado por el INE**, se instruye a las Juntas Locales y Distritales Ejecutiva así como a sus Consejos Locales y Distritales respectivos, para que permanezcan en*

constante comunicación con las y los funcionarios de dichos organismos encargados de operar el procedimiento, a efecto de verificar su avance”.

Que el procedimiento de reclutamiento y selección para la contratación de de supervisores/as Electorales Locales, y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales que llevará a cabo el Organismo Público Local Electoral será el siguiente:

- I. Etapa de Reclutamiento, la cual se compone de las fases siguientes:
 - a) Difusión de la convocatoria
 - b) Registro de aspirantes
 - c) Recepción de de documentación
- II. Etapa de Selección, la cual se divide en las fases siguientes:
 - a) Revisión documental
 - b) Examen
 - c) Entrevista
- III. Etapa de Contratación;
- IV. Etapa de Capacitación, y
- V. Etapa de Sustituciones.

D. ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Vigésimo quinto.- Que en la reforma a la Ley Orgánica, publicada en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, el tres de junio de dos mil diecisiete, mediante Decreto número ciento cuarenta y nueve, se estableció que en la estructura orgánica del Instituto Electoral se contemplara un órgano interno de control, el cual deberá contar con su integración, facultades y obligaciones entre otros.

En virtud de lo anterior, el once de abril de dos mil dieciocho, en sesión ordinaria la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, designó al Titular del

Órgano Interno de Control del Instituto Electoral.

Órgano Interno de Control que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Estatuto del referido órgano, es el encargado de vigilar que los procesos y procedimientos que se realizan en el Instituto Electoral se apeguen a la legalidad y que coadyuven a los objetivos Institucionales; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos asignados al Instituto Electoral.

Así como prevenir, investigar, calificar y substanciar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de los servidores públicos del Instituto Electoral y de particulares vinculados con faltas administrativas.

E. POLÍTICAS Y PROGRAMAS

Vigésimo sexto.- Que el Instituto Electoral, tendrá como primordial encomienda para el año dos mil veintiuno, implementar y ejecutar las actividades relativas al Proceso Electoral 2020-2021 y las ordinarias que por ley se le encomiendan.

Vigésimo séptimo.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones, 5, numeral 1, fracción II, inciso c), 374, numeral 1 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, este Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios electorales, guíen todas las actividades de los órganos de la autoridad administrativa electoral local.

Vigésimo octavo.- Que el artículo 27, fracciones II, XXXV y XXXVIII de la Ley Orgánica, establece como atribuciones de este órgano superior de dirección del Instituto Electoral las de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; aprobar, a más tardar el último día de octubre de cada año, el programa operativo anual del órgano electoral, a propuesta del Consejero Presidente para el siguiente ejercicio fiscal; ordenar a la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral la realización de acciones, estudios, proyectos e investigaciones, así como dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto Electoral.

Vigésimo noveno.- Que en términos del artículo 28, fracción XXX de la Ley Orgánica, el Presidente del Consejo General del Instituto Electoral, tiene la

atribución de proponer anualmente para su aprobación al Consejo General del Instituto Electoral, el proyecto de programa operativo anual de la autoridad administrativa electoral local del año siguiente.

Trigésimo.- Que de conformidad con el artículo 49, numeral 1, fracciones I y II de la Ley Orgánica, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, es presidida por el Consejero Presidente y se integrará con: el Secretario Ejecutivo, las personas titulares de las Direcciones Ejecutivas de: **a)** Organización Electoral y Partidos Políticos; **b)** Administración; **c)** Capacitación Electoral y Cultura Cívica; **d)** Asuntos Jurídicos; **e)** Sistemas Informáticos; y **f)** Paridad entre los Géneros.

Trigésimo primero.- Que en términos de los artículos 27 numeral 1, fracción XL y 49 numeral 2, fracción I de la Ley Orgánica, es atribución de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, entre otras, revisar y proponer a través del Consejero Presidente al Consejo General del Instituto Electoral, las políticas, programas generales y procedimientos administrativos de la autoridad administrativa electoral local.

Trigésimo segundo.- Que en las Políticas y Programas, que se presentan ante este órgano superior de dirección, se detallan de manera puntual en cada uno de los objetivos generales, específicos y operacionales, las actividades ordinarias y electorales a desarrollar con tiempos específicos, de conformidad con lo establecido en la normatividad electoral, lo que permite contar con una debida planeación a través de la cual se supervisará el cumplimiento puntual de cada actividad por medio de los indicadores que se establecen para tal efecto.

Trigésimo tercero.- Que con apego a nuestra misión y con base en nuestras capacidades y fortalezas, hemos diseñado objetivos, líneas estratégicas y proyectos institucionales que nos permitirán llegar a nuestra visión. Estos son los fundamentos en los que se han sustentado las Políticas y Programas de la autoridad administrativa electoral local para el dos mil veintiuno.

Asimismo, las Políticas y Programas que se someten a la consideración de este órgano superior de dirección, constituyeron la base para la elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos del órgano electoral para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno.

Trigésimo cuarto .- Que las Políticas y Programas de la autoridad administrativa electoral local para el dos mil veintiuno, que se presentan ante este órgano superior de dirección son el instrumento rector que orienta el rumbo institucional y está

sustentado en las atribuciones y responsabilidades propias de cada área del Instituto Electoral y se orientan al cumplimiento de las actividades ordinarias y electorales así como a la implementación y desarrollo de actividades tendientes a la formación de la ciudadanía mediante acciones específicas de educación cívica, con tal apego a los fines y principios institucionales previstos en la legislación electoral.

Documento en el cual se proponen las acciones que el Instituto Electoral deberá realizar de forma ordinaria y para proceso electoral con el fin de garantizar la eficiencia y profesionalismo en el desempeño de sus funciones, lo que permite definir de manera puntual, por objetivos, la planificación de los recursos necesarios para su cumplimiento.

Trigésimo quinto.- Que las Políticas y Programas de esta autoridad administrativa electoral se dividen en cuatro apartados denominados: “Matriz de Políticas y Programas 2021”; “Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)”; “Gants” que corresponden a cada uno de los componentes, objetivos generales y específicos, y “Base para el Presupuesto 2021”.

Asimismo, en la Matriz de Políticas y Programas del Instituto Electoral 2021, se contemplaron tres componentes denominados: “Organización de Elecciones y Procesos de Participación Ciudadana”; “Educación Cívica y Democrática” y “Gestión Institucional”, como se detallan a continuación:

En el componente uno, relativo a la “**Organización de Elecciones y Procesos de Participación Ciudadana**”, se contemplan tres objetivos generales:

- a) “Organizar Procesos Electorales y de Participación Ciudadana en el marco del Sistema Nacional Electoral”; el cual contempla los objetivos específicos siguientes:
 - I. Cumplir y hacer cumplir los Acuerdos y Resoluciones del Consejo General, así como aquellos que emita el Instituto Nacional Electoral;
 - II. Operar el procedimiento para la celebración de Sesiones del Consejo General y de la Junta Ejecutiva;
 - III. Analizar que las solicitudes para llevar a cabo encuestas por muestreo cumplan con los Criterios Generales de carácter científico emitidos por el Instituto Nacional Electoral;

- IV. Analizar que las solicitudes para llevar a cabo encuestas de salida y/o conteos rápidos cumplan con los Criterios Generales de carácter científico emitidos por el Instituto Nacional Electoral;
- V. Seguimiento y apoyo a las sesiones que celebren los dieciocho Consejos Distritales y los cincuenta y ocho Consejos Municipales Electorales;
- VI. Generar y proporcionar la documentación para cada sesión que celebren los dieciocho Consejos Distritales y los cincuenta y ocho Consejos Municipales Electorales;
- VII. Garantizar la adecuada coordinación y comunicación entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral para el debido desarrollo de la función electoral;
- VIII. Ejercer la función de la Oficialía Electoral;
- IX. Analizar y revisar las solicitudes que presenten a la autoridad electoral las personas aspirantes a candidaturas independientes a un cargo de elección popular para obtener su registro preliminar;
- X. Instalar los dieciocho Consejos Distritales y los cincuenta y ocho Consejos Municipales Electorales;
- XI. Garantizar el funcionamiento y operatividad de los Consejos Distritales y Municipales Electorales;
- XII. Garantizar el desarrollo de las sesiones especiales de Cómputo Distritales y Municipales;
- XIII. Coadyuvancia con el Instituto Nacional Electoral en la ubicación de casillas electorales;
- XIV. Obtención de productos electorales actualizados por parte del Instituto Nacional Electoral;
- XV. Garantizar la entrega de documentación y material electoral a los presidentes de las mesas directivas de casillas;
- XVI. Garantizar el procedimiento para la recepción, revisión y resolución

de las solicitudes de registro de convenios de coalición;

- XVII. Garantizar el derecho de la ciudadanía en materia de observación electoral con base al Reglamento de Elecciones;
- XVIII. Ejecutar el Procedimiento de Recepción de Apoyo Ciudadano;
- XIX. Coadyuvar con el Instituto Nacional Electoral en las actividades relativas al Programa de Operación del Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE);
- XX. Garantizar la repartición equitativa de los lugares de uso común entre los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, que ponga a disposición el Gobierno Estatal y los cincuenta y ocho Ayuntamientos;
- XXI. Implementar los mecanismos de recolección de los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de las elecciones;
- XXII. Garantizar la eficaz y eficiente recepción de los paquetes electorales en los Consejos Electorales del Instituto Electoral a la conclusión de la Jornada Electoral;
- XXIII. Llevar a cabo el registro de candidaturas a cargos de elección popular;
- XXIV. Verificar la autenticidad de la documentación electoral y el líquido indeleble;
- XXV. Destrucción de la documentación electoral, y
- XXVI. Acompañar en la integración de mesas directivas de casilla conforme a las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el Instituto Nacional Electoral.

b) “Fortalecer el Sistema de Partidos Políticos”, el cual contempla los objetivos específicos siguientes:

- I. Garantizar a los partidos políticos la asignación de financiamiento público;

- II. Mantener actualizados los registros de los partidos políticos, y
 - III. Garantizar el acceso de los partidos políticos y candidaturas independientes a los tiempos de radio y televisión;
 - IV. Contratación de espacios en medios de comunicación impresos, y
 - V. Coadyuvar en la promoción. Organización, difusión y celebración de los debates.
- c) “Garantizar los principios de legalidad, imparcialidad y equidad en los procedimientos, actos y resoluciones del Instituto”, en el cual se indican como objetivos específicos los siguientes:
- I. Brindar asesoría jurídica a los órganos del Instituto Electoral que lo soliciten;
 - II. Atender las solicitudes y consultas realizadas por la ciudadanía, partidos políticos, candidatos, candidaturas independientes e instituciones en materia jurídica electoral;
 - III. Elaborar los convenios y contratos para el cumplimiento de los fines y de las obligaciones contraídas por el Instituto Electoral;
 - IV. Actualizar y armonizar el marco normativo interno;
 - V. Elaborar los Acuerdos y Resoluciones del Consejo General;
 - VI. Tramitar los Medios de Impugnación Electoral y los Juicios de Relaciones Laborales;
 - VII. Tramitar, sustanciar y resolver los Procedimientos ordinarios sancionadores;
 - VIII. Tramitar y sustanciar los procedimientos especiales sancionadores, y
 - IX. Tramitar y sustanciar los procedimientos especiales sancionadores en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.

En el componente dos, relativo a la **“Educación Cívica y Democrática”**, se

contemplan tres objetivos generales:

- a)** “Promoción de la cultura cívica, democrática y del voto”, en el cual se contemplan los objetivos específicos siguientes:
 - I. Elaborar los ejercicios y acciones de participación ciudadana y de promoción del voto;
 - II. Promover la Cultura Cívica y Democrática;
 - III. Diseñar y ejecutar el programa acorde a los ejes estratégicos de la ENCCIVICA, y
 - IV. Realizar el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales Locales.

- b)** “Impulsar el acceso de las mujeres a cargos de elección popular y propiciar el incremento de su presencia en los espacios públicos de decisión del estado”, en el cual se indican como objetivos específicos los siguientes:
 - I. Intervenir educativamente para sensibilizar, capacitar y profesionalizar a las mujeres en materia de derechos políticos y electorales;
 - II. Vincular a las ciudadanas para implementar mecanismos de empoderamiento mediante el ejercicio real de sus derechos políticos;
 - III. Difundir información para la construcción de la democracia paritaria en el ámbito político electoral del Estado, e
 - IV. Implementar mecanismos y acciones orientadas a la prevención y erradicación de la violencia política por razón de género.

- c)** “Instrumentar la estrategia de Comunicación Electoral para el Proceso Electoral 2020 – 2021”, el cual tiene como objetivos específicos los siguientes:
 - I. Desarrollar campaña para la Promoción del Voto y de participación ciudadana con mensajes segmentados para el Proceso Electoral Local 2020 – 2021;

- II. Desarrollar campaña de promoción del voto para las y los zacatecanos que radican en el extranjero;
 - III. Desarrollar campaña de difusión de Observadores Electorales para el Proceso Electoral Local 2020 – 2021;
 - IV. Difundir la Instalación de Consejos Electorales;
 - V. Campaña de Promoción del voto Certamen Toma Cámara y Acción por el Voto 2020-2021;
 - VI. Implementar Campaña de difusión para el Ejercicio de Participación Infantil y Juvenil, en Coordinación con el Instituto Nacional Electoral;
 - VII. Implementar campaña de difusión para la actualización del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores, en coordinación con el Instituto Nacional Electoral;
 - VIII. Desarrollar campaña de difusión de la integración de las mesas directivas de casilla. Promoción respecto de la integración de la Casilla Única en el Proceso Electoral Local 2020-2021;
 - IX. Desarrollar campaña de difusión para la prevención, combate, compra, coacción e inducción del voto en el Proceso Electoral Local 2020 – 2021, y
 - X. Desarrollar campaña de difusión de reconocimiento a la ciudadanía por su participación en el Proceso Electoral Local 2020-2021.
- d) “Fortalecimiento de la Imagen Institucional y Difusión de la Cultura Cívica y Democrática”, el cual tiene como objetivos específicos, lo siguientes:
- I. Producir Programa de Radio Diálogos en Democracia;
 - II. Implementar difusión en Redes Sociales;
 - III. Realizar el monitoreo de medios de comunicación;
 - IV. Fortalecimiento de la Imagen Institucional y Difusión de la Cultura Cívica y Democrática;

- V. Difundir materiales de cultura cívica y democrática, y
- VI. Producir materiales audiovisuales

Por su parte, el componente tres, relativo a la “**Gestión Institucional**”, contempla cinco objetivos generales, los cuales son los siguientes:

- a) “Garantizar a las personas el acceso a la información, la transparencia y la protección de datos personales y administrar el Archivo Institucional”, el cual tiene como objetivos específicos, lo siguientes:
 - I. Atender las solicitudes que presenten las personas para el ejercicio del derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia, así como realizar acciones para difundir este derecho;
 - II. Atender las solicitudes que presenten las personas para el ejercicio del derecho de Protección de los Datos Personales en posesión del Instituto Electoral, así como realizar acciones para difundir este derecho, y
 - III. Administrar el Archivo Institucional.
- b) “Operar el Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE”, el cual tiene como objetivos específicos los siguientes:
 - I. Ejecutar y coadyuvar en la aplicación de los Procedimientos de Ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional (Concurso Público, Encargadurías de Despacho, Incorporación Temporal, Cambios de Adscripción y Rotación, Reingreso y Reincorporación), y
 - II. Ejecutar y Coadyuvar en la aplicación de los Procedimientos relativos a la permanencia de miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional (Formación y Desarrollo, Evaluación del Desempeño, Capacitación, Actividades Externas, Incentivos y Titularidad).
- c) “Desarrollar e implementar Soluciones de Tecnología para soportar procedimientos sustantivos y adjetivos de la Institución”; el cual tiene como objetivos específicos, lo siguientes:
 - I. Desarrollar, actualizar e implementar sistemas;

- II. Asegurar la disponibilidad de infraestructura de red, hardware y software en buenas condiciones;
 - III. Elaborar el diseño gráfico de documentos Institucionales, y
 - IV. Mantener actualizada la información en los sitios web del Instituto.
- d)** “Manejar y controlar los Recursos y Servicios del Instituto para el cumplimiento de sus atribuciones”, el cual tiene como objetivos específicos, lo siguientes:
- I. Realizar los trámites y registros necesarios para proveer bienes y servicios a las áreas administrativas y de Órganos Desconcentrados del Instituto así como su registro y control en el sistema de inventarios;
 - II. Realizar trámites de reclutamiento, selección, inducción y contratación e incidencias de personal de la Rama Administrativa y Eventual, así como de Consejos Distritales y Municipales Electorales;
 - III. Registro, control y trámite de Ingresos y Egresos;
 - IV. Control presupuestal, elaboración de informes y seguimiento de la Contabilidad Gubernamental;
 - V. Planear y ejecutar el Programa de Capacitación, Profesionalización, Especialización y Evaluación del Desempeño del personal de la Rama Administrativa 2021, y
 - VI. Recibir, tramitar y administrar la correspondencia que ingresa y egresa del Instituto Electoral.
- e)** “Fortalecer los mecanismos preventivos de control interno, llevar a cabo procesos de auditoría financiera, administrativa y de desempeño en las diversas áreas del Instituto, generando una cultura de prevención, transparencia y rendición de cuentas”, el cual tiene como objetivos específicos, los siguientes:
- I. Realizar acciones preventivas mediante recomendaciones tendientes a la mejora continua de la gestión institucional, así mismo

- llevar a cabo capacitaciones en esta materia al personal de la Institución;
- II. Generar los lineamientos que regulan los programas de acompañamiento preventivo en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Electoral;
 - III. Atender actividades requeridas por los sistemas anticorrupción y por disposiciones jurídicas emitidas;
 - IV. Llevar a cabo los procedimientos para el cumplimiento del proceso de Auditoría Financiera, de Gestión y Desempeño;
 - V. Tramitar oportunamente los expedientes materia de investigación y substanciación conformados por la posible comisión de faltas administrativas, y en su caso sancionar las no graves, derivadas de auditorías realizadas por el Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y/o revisiones, denuncias, así como de observaciones por auditorías de otros entes fiscalizadores, y
 - VI. Administración del sistema, solicitud, apoyo en llenado, recepción, registro y verificación aleatoria de declaraciones patrimoniales y de conflicto de intereses.

Trigésimo sexto.- Que en las Políticas y Programas de la autoridad administrativa electoral para el ejercicio dos mil veintiuno que se someten a consideración de este órgano superior de dirección, en los formatos Gant, se indican las actividades ordinarias y electorales que cada área del Instituto Electoral desarrollará durante el ejercicio dos mil veintiuno, así como la temporalidad en que estas deberán ser desarrolladas por las áreas del Instituto Electoral responsables de las misma.

Cabe señalar que en las referidas Políticas y Programas que se someten a consideración de este órgano superior de dirección, se contemplan las actividades que se llevarán a cabo con la finalidad de garantizar que los zacatecanos residentes en el extranjero puedan hacer efectivo su derecho a votar en el Proceso Electoral 2020 -2021, por lo que las actividades que se llevarán a cabo, serán entre otras las siguientes: Capacitar a los ciudadanos zacatecanos residentes en el extranjero en el uso del software que en su caso apruebe el Instituto Nacional Electoral para la modalidad del voto electrónico por internet; Diseñar el formato de la boleta electoral, instructivo y demás documentación electoral, para el Voto de los Zacatecanos

Residentes en el Extranjero tomando como base los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral; Establecer los requerimientos, especificaciones y cantidades de las boletas electorales, instructivos y actas para su producción en la empresa que resulte asignada; y Firmar convenio de Apoyo y Colaboración entre las Federaciones de Zacatecanos Residentes en los Estados Unidos de América para la promoción del Voto de los Zacatecanos Residentes en el Extranjero.

Asimismo, con la finalidad de fortalecer la cultura político-democrática, así como la construcción de la ciudadanía, se contempla en las Políticas y Programas de la autoridad administrativa electoral para el ejercicio dos mil veintiuno, el diseño y la ejecución de programas acordes a los ejes estratégicos de la ENCCÍVICA.

Por otra parte se contemplan las actividades ordinarias y electorales que el Instituto Electoral llevará a cabo para cumplir con sus fines y atribuciones constitucionales y legales a efecto de contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas y garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado y el desarrollo del Proceso Electoral.

Trigésimo séptimo.- Que la estructura y diseño de las Políticas y Programas, que se detalla en los considerandos que anteceden permite fortalecer la función electoral de esta autoridad administrativa electoral local, prevista en la Constitución Federal, Ley General de Instituciones, Constitución Local, Ley Electoral, Ley Orgánica y demás legislación en materia electoral.

Trigésimo octavo.- Que el documento que se somete a la consideración de este Consejo General, constituye la base del Proyecto de Presupuesto de Egresos del órgano electoral para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartados B inciso a) y C, párrafo primero, Apartado D, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 30 numeral 3, 32, numeral 1, inciso a), 98, numeral 2, 99, numeral 1, 104, 329 numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 14 fracción I, 38 párrafo primero fracciones I y XIII, 45 párrafo quinto, fracción IV y 47 fracción IV de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, incisos b) y c), 7 numeral 2, 278 numeral 1, 372, 373, 374, numeral 1 de la Ley Electoral y 4, 5, 6, 10, 22, 27 fracciones II, XXXV y XXXVIII, 28 fracción XXX, 49 numerales 1, fracciones I y II y 2 fracción I de la Ley Orgánica; 3, 6, 10, 11, 13, 17, 43, 52, 55 y 62 de los Lineamientos para el Voto Postal y 2, 6, 11, 12, 45, 46 y 82 de los Lineamientos

para el Voto Electrónico, el Consejo General del Instituto, expide el siguiente

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueban las Políticas y Programas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas para el ejercicio dos mil veintiuno, que se adjuntan a este Acuerdo para que formen parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se ordena a la Junta Ejecutiva de esta autoridad administrativa electoral local, proceda a realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento de este Acuerdo y su anexo.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en la página de internet: www.ieez.org.mx, para los efectos a que haya lugar.

Notifíquese este Acuerdo y su anexo conforme a derecho.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo a treinta de septiembre de dos mil veinte.

Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo
Consejero Presidente

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa
Secretario Ejecutivo